



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00063 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.

Presentó BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, solicitud de levantamiento del embargo decretado y practicado sobre el vehículo de placas IXX 915 de propiedad del codemandado ROGER VÉLEZ GALVIS.

Para elevar dicha petición, y sin ser parte dentro de la presente ejecución, se allegó certificado de libertad y tradición del mencionado vehículo del que se desprende el registro del embargo comunicado mediante oficio N° 829 del 27/10/2020, y aunque se indica que el mencionado oficio proviene del Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad, no se identifican las partes del presente proceso.

Así mismo, el memorialista arrió demanda de "aprehensión y entrega de garantía mobiliaria" respecto del mencionado vehículo al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015; la cual, según lo expuesto correspondió por reparto al Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 010 2020 00113 00.

No obstante lo anterior, la mencionada petición no se ajusta a ninguno de los eventos contemplados en el artículo 597 del Código General del Proceso, para que proceda el levantamiento de la referida cautela; así mismo, no se encontró disposición en las normas indicadas en el inciso anterior, que así lo permita.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 de la codificación adjetiva civil, se rechaza por improcedente la petición de levantamiento de embargo efectuada por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 104 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u> 08 de julio de 2022 </u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f7605cfdc44faae4815d8f9ab253a68e07b830075ea815c8350d524c85fd8d**

Documento generado en 07/07/2022 03:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>